CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL

Fecha: 12 de noviembre 2024

Para: Comité Estructurador y Evaluador (C.E.E)

De: Alejandra Giraldo Osorio – Abogada C.E.E.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda."

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026 "Hacía una justicia confiable, digital e incluyente" propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los Colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho y, su alineación con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial para el mismo periodo.

   El objetivo estratégico 1 – ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, establece como objetivo general Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.

2. El Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2024, se estableció la necesidad de *"Adquisición e instalación de mobiliario para el Distrito Judicial Pereira".*

3. De igual manera, se evidencia que se encuentra dentro del cronograma del proceso de selección establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira de vigencia 2024, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- para proceso contractual para *"Adquisición, transporte, montaje e instalación de mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira - Risaralda".*

4. El Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, en el cual se ordena crear el Comité Evaluador y Estructurador y se establece su conformación y funcionamiento.

6. El Área de Servicios Administrativos y Almacén, elaboraron los estudios previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y, conforme a los estándares de la Normatividad Legal - Reglamentaria de la Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa de Menor Cuantía estipulada en la Ley 1150 de 2007 Art.2 Num.2 Literal a) y Parágrafos 2,3 y 5., acorde con la orientación y guía que proporciona los manuales expedidos por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública.

7. Que mediante Resolución No. CSJRIR24-361 31 de octubre de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, autorizó al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira, para "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda"

   " (…)

   En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

   Resuelve:

   Artículo primero. Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Pereira para adelantar un proceso contractual y celebrar un contrato con el objeto de "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda.", en cumplimiento de las políticas del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial y de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo solicitado en el oficio del 30 de octubre de 2024, por valor de quinientos treinta millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos M/cte. ($530.145.282) IVA incluido, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato".

   (…)".

8. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente- SIGCMA." Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.

9. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte del Comité Estructurador y/o de la Junta de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena el artículo 7.1 de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección se adelanta bajo la Modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 art. 2 numeral 2 literal a) y Parágrafos 2,3 y 5 De las Modalidades de selección. De la selección objetiva Ley 1150 de 2007 art.5 (Modificada por la Ley 1474 de 2011 art.88 y la Ley 1882 de 2018 art.5), "*en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, (…). En consecuencia, los factores de escogencia (…) 1.* La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección (…)"; *2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa (…)* ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido." (…).***

2. Del estudio previo se puede evidenciar que, es la base de la elaboración del Pliego de Condiciones y del Contrato a suscribir; la Modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa, por regla general determina la descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato, criterios de selección, el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales, Maduración de proyectos, determinación de requisitos habilitantes, matriz de riesgos, elaboración de los pliegos de condiciones, aviso de convocatoria, publicación proyecto de pliegos y estudios previos, procedimiento para la subasta inversa, información de los participantes en la subasta inversa, terminación de la subasta y adjudicación, comité evaluador, convocatorias limitadas a Mipyme, suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, entre otras, según instrucciones expedidos por Colombia Compra Eficiente.

3. Acorde a lo anterior, según la naturaleza del presente asunto, dada la modalidad – Selección Abreviada por Subasta Inversa, aplican principios que rigen la contratación estatal en todas sus etapas, en especial de Responsabilidad - Ley 80/1993 art. 26 numeral 3° Elaboración de los pliegos de condiciones, "Principio de Economía, según estipula la Ley 80 de 1993 art.25 num.12 (Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011). Publicidad del informe de evaluación y observaciones al mismo, Del principio de la Transparencia en los procesos contractuales (Ley 80 /93 art.24 num.2) (…), actos administrativos (Ley 80/93 art.24 num.7) que se expidan en la actividad contractual (…)", y demás que rigen la función administrativa.

4. Se detalla en el Estudio Previos "*Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira*", la necesidad debidamente justificada.

5. Que, para la ejecución del proyecto en referencia, este se encuentra financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2024, y se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 22924, 24524 y 8324 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, así:

NUMERO DE CDP	22924	24524	8324	TOTAL
UNIDAD EJECUTORA	27-01-02-020 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PEREIRA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA	27-01-09-020 COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIALSECCIONAL PEREIRA	530.145.282
POSICION EN EL CATALOGO DEL PAC	*A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES*			
FECHA	18/10/2024			
VALOR	7.614.955	515.570.192	6.960.135	
AUTORIZADO POR	Coordinador de Presupuesto y Pagos			

6. Que, una vez reconocidos los estudios previos y anexos, se observa que CUMPLEN con los principios de la Constitución Política de Colombia, los fundamentos jurídicos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011, entre otras que le son aplicables y vigentes

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos este Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es "Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Adquisición, Transporte, Montaje e Instalación de Mobiliario para las sedes del Distrito Judicial de Pereira-Risaralda".

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del Capítulo Cuarto y numeral 7.1 Capitulo Séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la abogada designada como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

ALEJANDRA GIRALDO OSORIO
Abogada
Comité Estructurador y Evaluador

Proyectó: María Cristina Ríos Marín
Servidor Judicial - Área Asistencia Legal